

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA, EN CONTRA DE LA EMPRESA COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 304, DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTROL C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE INTEGRA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 860

SANTIAGO, 07 ABR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el decreto ley N° 180, de 1973, que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 292, de 2016, del Ministerio de Educación; en la resolución N° 283, de 2011, que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 400, de 2012, que adjudica licitación pública 85-35-LP11; en la resolución N° 50, de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Comercial de Alimentos S.A.; en la resolución exenta N° 648, de 2015, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, que notifica incumplimientos que indica; en la resolución exenta N° 304, de 2016, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB; y en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C6 "Operación y Mantenimiento Logística" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Fundación Educacional Para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), durante el período comprendido entre el 11 de marzo de 2013 y el 18 de diciembre de 2013, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", notificó a la empresa Comercial de Alimentos S.A., en adelante el "prestador", los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de \$ 8.121.085.- (ocho millones ciento veinte y un mil ochenta y cinco pesos), según consta en la resolución exenta N° 648, de 2015, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que el procedimiento especial de aplicación de sanciones otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, si lo estima conveniente

3.- Que el prestador presentó sus descargos con fecha 14 de enero de 2016, en circunstancia que el plazo para hacerlo expiraba el día 07 de enero de ese año, de manera tal que su descargo resultó extemporáneo.

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante resolución exenta N° 304, de 2016, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, se resolvió confirmar los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de dicho acto administrativo y las multas asociadas, por un valor total de \$6.136.152.- (seis millones ciento treinta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos);

5.- Que, en seguida, la Dirección Regional de Arica y Parinacota remitió a esta Dirección Nacional los antecedentes que obran en el expediente, con el fin de que se dispusiera la ejecución de las multas definitivas y se percibiera el pago correspondiente;

6.- Que, basado en las circunstancias descritas precedentemente y en virtud de lo que disponen los artículos tercero y quinto del resuelto de la resolución exenta N° 304, de 2016, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo, por un valor total de \$6.136.152.- (seis millones ciento treinta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del BancoEstado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos. Para



estos efectos, se aceptarán depósitos o transferencias bancarias, las que deberán ser informadas a JUNAEB. No se admitirán pagos parciales;

8.- Que en caso de no pagarse en la forma referida anteriormente, JUNAEB podrá descontar el monto de la multa de los pagos pendientes, previa comunicación. La omisión de la comunicación no invalida el procedimiento;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de las formas descritas precedentemente, JUNAEB ejercerá las acciones legales pertinentes para obtener el cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 3° del resuelto de la resolución exenta N° 304, de 2016, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas, por un valor de \$6.136.152.- (seis millones ciento treinta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos).

ARTICULO 2°.- EJECÚTENSE las multas singularizadas en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Comercial de Alimentos S.A., por un valor total de \$6.136.152.- (seis millones ciento treinta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados descargos	Total multa
Operación y Mantenimiento Logística	\$6.136.152.-	\$6.136.152.-
Total	\$6.136.152.-	\$6.136.152.-

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de cobro judicial del monto ejecutado.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento:

- Anexo N° 1: "Confirma incumplimientos".

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Alberto Pentzke Muñoz y a doña Marisol Salgado Pentzke, ambos en calidad



de representantes legales de la empresa Comercial de Alimentos S.A., todos con domicilio en Av. Américo Vespucio Oriente N° 1341, Complejo Industrial ENEA, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicada en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



CRISTOBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/PPL/nam

Distribución:

- Empresa COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A.
- Dirección Regional de Arica y Parinacota JUNAEB
- Dirección Nacional INTEGRA
- XV Dirección Regional INTEGRA
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN
- Oficina de Partes DN

ANEXO N° 1

CONFIRMA INCUMPLIMIENTOS

Institución:	INTEGRA	Control:	C-6
Región:	XV	Prestador:	ALICOPSA
Licitación:	35/11	Periodo:	2013

RBD	Folio PAP	Fecha Supervisión	Estrato	Aspecto	Detalle Incumplimiento	Fundamento del Prestador Reclamación	Respuesta Reclamación (análisis)	RESUELVO	Multa inicial	Multa final
901102-1	534	05-12-2013	Nivel Medio	11	falta guantes para manipulación de artefactos calientes.	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN	SE CONFIRMA LA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	CONFIRMA	\$ 326.176	\$ 326.176
901102-1	534	05-12-2013	Nivel Medio	10	Falta una escobilla	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN	SE CONFIRMA LA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	CONFIRMA	\$ 326.176	\$ 326.176
998003-2	527	26-04-2013	Nivel Medio	108	se encuentra en el suelo	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN	SE CONFIRMA LA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	CONFIRMA	\$ 321.000	\$ 321.000
998003-2	527	26-04-2013	Nivel Medio	11	no tiene guantes de manipulación de artefactos calientes	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN	SE CONFIRMA LA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	CONFIRMA	\$ 321.000	\$ 321.000



12521-1	528	23-05-2013	Nivel Medio	16	no se ha pintado la cocina desde el año pasado	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN	SE DEJA SIN EFECTO LA MULTA PORQUE DETALLE DEL SUPERVISOR CARECE DE TIPICIDAD AL NO PRECISAR DE LA FECHA DEL ULTIMO PINTADO DE LA COCINA.	CONFIRMA	\$ 322.288	\$ 322.288
									\$ 6.136.152	\$ 6.136.152

